



**Corpoguajira**

**AUTO No 1386 de 2018**  
( 3 DE OCTUBRE )

**"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE CAMBIO MENOR CON RESPECTO DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION No. 03357 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2009 MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 04445 DEL 17 DE MARZO DE 2015, PRESENTADA POR LA EMPRESA WAYUU S.A.E.S.P. .**

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, decreto ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución 03357 del 29 diciembre de 2009, otorgó a las empresas ISAGEN S.A.E.S.P. y WAYUU S.A. E.S.P. Licencia Ambiental para la Construcción construcción y operación del Proyecto Parque Eólico Jouktai con una capacidad instalada de 32 MW, ubicado en el corregimiento de El Cabo de La Vela, jurisdicción del Municipio de Uribia, departamento de La Guajira.

Que la Resolución 03357 del 29 diciembre de 2009, fue modificada por las Resoluciones 0315 del 25 de febrero de 2010, 445 de marzo 17 de 2015 y 01004 de junio 5 de 2015.

Que mediante Resolución No. 02496 del 14 de diciembre de 2017, CORPOGUAJIRA autorizó la cesión total de derechos y obligaciones de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 03357 del 29 diciembre de 2009, de WAYUU S.A. E.S.P a la empresa ISAGEN S.A.E.S.P.

Que mediante Resolución No. 00664 del 09 de abril de 2018, CORPOGUAJIRA autorizó la cesión parcial de derechos y obligaciones de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 03357 del 29 diciembre de 2009, de ISAGEN S.A.E.S.P. a WAYUU S.A. E.S.P, de acuerdo al documento por ellos presentados.

Que, mediante escrito de fecha 22 de mayo de 2018, recibido en CORPOGUAJIRA, bajo el radicado No.ENT-3826 fechado 15/06/2018, el señor SANTIAGO LOMBANA DURAN, en su condición de Representante Legal de la Empresa WAYUU S.A. E.S.P, identificada con el NIT – 825.001.984-1, solicitó cambio menor con respecto de la Licencia Ambiental otorgada mediante resolución no. 03357 del 29 de diciembre de 2009 modificada mediante resolución 04445 del 17 de marzo de 2015.

Que mediante Oficio con radicado SAL-3853 de fecha 13/08/2018, el coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales de Corpoguajira, informa a la empresa WAYUU S.A.E.S.P., que teniendo en cuenta que los titulares de la licencia ambiental otorgada mediante resolución 03357 del 29 de diciembre de 2009, son la empresa ISAGEN S.A. E.S.P. y WAYUU S.A. E.S.P, la solicitud de modificación de dicha licencia deberá ser suscritas por los representantes legales de dichas empresas o sus apoderados.

En tal sentido, esta Corporación se abstiene de iniciar el trámite correspondiente, hasta tanto la solicitud sea suscrita por las empresas ISAGEN S.A. E.S.P y WAYUU S.A. E.S.P, titulares de la Licencia Ambiental.

Que mediante Oficio de fecha 7 de septiembre de 2018, recibido en esta Corporación bajo el radicado ENT – 6218 fechado 10/09/2018, la empresa ISAGEN S.A.E.S.P., manifiesta los siguientes:

CORPOGUAJIRA mediante Resolución 00664 del 9 de abril de 2018, aprobó la cesión parcial de la licencia ambiental del parque eólico Joutaik, lo cual otorga automáticamente al cesionario, en este caso WAYUU S.A.E.S.P., para el desarrollo de su parque de seis (6) aerogeneradores y los trámites asociados.

De acuerdo con lo anterior, WAYUU S.A.E.S.P., está en libertad de tramitar en forma autónoma modificación a la licencia ambiental ambiental que le fue cedida y que corresponde a las posiciones de aerogeneradores No. 1,2,3,4,5, y 6.

Por todo lo anterior, ISAGEN S.A.E.S.P., manifiesta que no tienen objeción a la solicitud de cambio menor que está siendo tramitada por WAYUU S.A.E.S.P...

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Coordinador Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales

**DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Avocar conocimiento de la solicitud de cambio menor con respecto de la licencia ambiental otorgada mediante resolución no. 03357 del 29 de diciembre de 2009 modificada mediante Resolución 04445 del 17 de marzo de 2015, presentada por la empresa WAYUU S.A.E.S.P identificada con el NIT. 825.001.984-1.

**ARTICULO SEGUNDO:** Córrase traslado al Grupo de Evaluación Control y Monitoreo de esta entidad, para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO:** Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

**ARTICULO CUARTO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Representante Legal de la empresa Empresa WAYUU S.A.E.S.P., a su apoderado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

**ARTICULO SEXTO:** Comunicar el presente Acto Administrativo a la empresa ISAGEN S.A.E.S.P.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, el día 3 del mes de Octubre del año 2018.

  
**JORGE MARCOS PALOMINO RODRIGUEZ**  
Coordinador Grupo de Licenciamiento, Permisos  
y Autorizaciones Ambientales

**CORPOGUAJIRA**

*03 oct 2018*

**RIOHACHA,**  
EN LA FECHA NOTIFIQUE FEDOCO MEXICO EL CONTENIDO DE LA  
PROVIDENCIA QUE ANTICEDA AL SR.  
**Lombana** C. C. **3228598**

LE ADVERTI DE LOS REQUISITOS QUE PROMEDIO, ENTERADO EN  
CONSTANCIA FIRMA

EL NOTIFICADO.

NOTIFICADOR.